

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN Y APRUEBAN LOS CRITERIOS DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

**2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

**3. Publicación de la Reforma Constitucional local y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

**4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** En términos del artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el 13 de septiembre del 2015, el Consejo General

del IETAM declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.

**5. Registro de Candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de los Ayuntamientos.** Del 27 al 31 de marzo de 2016 los partidos políticos y Candidatos Independientes presentaron las solicitudes de registro para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

**6. Sesión de Registro de Candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos.** Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdos IETAM/CG-84/2016, IETAM/CG-85/2016, y IETAM/CG-86/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, por parte de diversos partidos políticos, así como el relativo a candidatos independientes.

**7. Creación de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular.** El 9 de abril del año en curso, mediante acuerdo IETAM/CG-87/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se creó e integró la Comisión Especial de referencia, con la finalidad de llevar a cabo la organización y realización de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado, así como promover la celebración de debates entre los candidatos a Diputados y Presidentes Municipales.

**8. Expedición del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.** En fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto expidió el Acuerdo IETAM/CG-88/2016, por el que se emite el reglamento de los debates en mención, con la finalidad de establecer las bases sobre la organización, realización y difusión de los debates

entre los candidatos a los diversos cargos de elección popular.

**9. Instalación de la Comisión Especial.** El 13 de abril de 2016, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016.

**10. Sesión de la Comisión Especial.** El 15 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016; en la cual, se aprobaron los criterios para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

**11. Aprobación de los criterios emitidos a utilizar en los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas.** En fecha 16 de abril del presente año, se aprobó por acuerdo IETAM/CG-97/2016, del Consejo General de este Instituto, los criterios propuestos por la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

**12. Sesión de la Comisión Especial.** El 20 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016; en la cual, se aprobaron los criterios para el desarrollo de los debates entre los candidatos a Diputados y Presidentes Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

## **CONSIDERACIONES**

**I.** El artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

**II.** El artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

**III.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

**IV.** El artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, y 14 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, faculta al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales que considere necesarias, como es el caso que nos ocupa.

**V.** El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**VI.** La fracción VII del artículo 111, de la multicitada Ley Electoral establece que los Consejeros Electorales darán cumplimiento a aquellas obligaciones que deriven de las leyes aplicables, lo cual, implícitamente, corresponde a atender e integrar las comisiones que determine el Consejo General.

**VII.** Los artículos 110, fracción LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General, organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

**VIII.** Para el desarrollo de los trabajos descritos en la fracción anterior, se creó la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular, integrada por Consejeros de este órgano electoral, misma que atenderá aquellos aspectos relacionados con la organización de los debates de referencia.

**IX.** De conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral del Estado, las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne.

**X.** El artículo 120 de la legislación referida, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

**XI.** El artículo 9, fracción I del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, establece que la Comisión deberá elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos.

En ese contexto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, una vez analizada la propuesta que se somete a su consideración, la considera viable para su aprobación.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 111, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 9 fracción I; y, 13 del Reglamento de Debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Criterios propuestos por la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Diputados y Presidentes Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para quedar como sigue:

**CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.**

## **I. Disposiciones generales.**

1. El Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como a personas físicas y morales la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
2. Los debates a los que se refieren los presentes criterios podrán realizarse únicamente en el periodo de campaña y en los espacios físicos que cumplan las condiciones previstas en el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.
3. Para atender a los principios de equidad y de trato igual, los organizadores de los debates convocarán oportunamente y por escrito a todos los candidatos registrados al mismo cargo de elección en cuestión. Para la realización del mismo se deberá contar con la participación de, por lo menos, dos candidatos.
4. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitados no será causa para la no realización del mismo.

## **II. De las solicitudes de apoyo en la realización y difusión de debates.**

1. En caso de que la dirigencia de algún partido político requiera el apoyo del Instituto Electoral de Tamaulipas para la realización y difusión de debates, la petición relativa deberá presentarse ante el Consejo Distrital o Municipal respectivo, por lo menos 5 días antes de la fecha en que pretenda celebrarse, detallando el apoyo que se requiera del órgano electoral.
2. Corresponderá al Consejo respectivo emitir la determinación con relación a la solicitud planteada, debiendo comunicar la resolución adoptada al Consejo General en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de su emisión.

3. Los Consejos Distritales y Municipales realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles y atendiendo a los términos en que se haya acordado su participación.

4. Asimismo, los Consejos Distritales y Municipales podrán brindar asesoría jurídica a los organizadores del debate, conforme a sus posibilidades.

5. El Instituto Electoral de Tamaulipas no cubrirá los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los debates.

6. En lo conducente, serán aplicables las previsiones referidas en el apartado III de los presentes criterios.

**III. De los Debates organizados por medios de comunicación, instituciones académicas, institutos políticos, sociedad civil, personas físicas y morales.**

1. Los medios de comunicación, las instituciones académicas, institutos políticos, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrá organizar debates.

2. No obstante, el organizador del debate deberá informar al Consejo Distrital o Municipal que corresponda, por lo menos, tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate que corresponda, los detalles de su realización, señalando el formato y tiempos acordados, la fecha para la celebración del debate, el lugar, el nombre de la persona que actuará como moderador y los temas a tratar. Previo al debate, deberá exhibir las constancias de que realizaron las invitaciones a todas las candidatas y candidatos que contienden para el cargo de elección en cuestión, de conformidad con lo previsto en los presentes criterios.



3. El Presidente del Consejo Distrital o Municipal que reciba alguna comunicación sobre la realización de debates lo informará al Consejo General.

#### **IV. De la transmisión y difusión.**

1. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

2. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

3. Los debates estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución General de la República, y los numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

4. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates podrán insertar en las intervenciones de las candidatas o candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes o las candidatas y candidatos independientes, o mencionar el nombre de éstos en las intervenciones de aquéllos.

5. Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates podrán difundir los promocionales respectivos, sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidato en particular.

#### **V. Cuestiones no previstas.**

1. Las cuestiones no previstas serán resueltas por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes. Para ello, deberán tomar en cuenta los principios

rectores de la función electoral, ponderando garantizar siempre la equidad en la contienda.

Los Consejos Distritales y Municipales, podrán solicitar la coadyuvancia de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular del Consejo General, en el entendido que la realización del debate de que se trate, se efectuará hasta en tanto la Comisión Especial, se pronuncie en relación al asunto que sea objeto de su análisis.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes al cargo de Diputados y Presidentes Municipales.

**TERCERO.** Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, para que comunique el presente Acuerdo a los permisionarios y concesionarios con el fin de promover la transmisión del debate.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 28, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 21 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

**LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**